

ORDENANZA N° 320/1959

VISTO:

Que el Superior Gobierno de la Provincia ha adjudicado a esta Municipalidad mediante Decreto N° 7575 del 8 de Julio de 1959, la suma de quinientos veintiún mil setecientos pesos moneda nacional para la construcción de un matadero;

Que el que funciona actualmente no cuenta con las condiciones mínimas de higiene y comodidad de las que debiera estar previsto, por dificultarlo su ubicación poco propicia que no promete la realización de un efectivo trabajo de limpieza; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la construcción de un matadero que reúna un mínimo de modernización e higiene acorde con la parroquia y exigencias de la Ciudad;

Por ello, el H.C. Deliberante en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-AUTORIZASE al D.E. a llamar a licitación para la compra de un terreno destinado a la construcción del Matadero Municipal cuya superficie no sea menor de 5 hectáreas ni mayor de 10.---

ART.2º)-FACÚLTASE al D.E. a determinar en el llamado a licitación a que se refiere el ART. Anterior, la ubicación de un terreno de acuerdo a las exigencias de la obra.-----

ART.3º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.--

SALA DE SESIONES, 07 DE DICIEMBRE DE 1959.-